

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
23 JUL 2015

**DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION**
CME
22 JUN. 2015

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
19 JUN 2015

REF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, para la localidad Cañete, VIII Región.

RESOLUCION N° 53 /

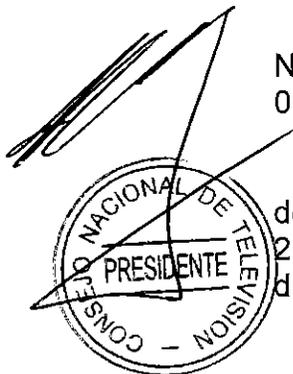
SANTIAGO, 18 JUN 2015

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSION LIMITADA**, según ingreso CNTV N°2.132, de fecha 30 de octubre de 2013;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 29 de diciembre de 2014, y 08 de junio de 2015;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°5.039/C, de 22 de julio de 2013, N°7.898/C, de 28 de agosto de 2014, N°14.019/C, de 10 de diciembre de 2014, y N°6.522/C, de 26 de mayo de 2015;
- f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION**
CMC
CUT
23 JUN. 2015

COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSION LIMITADA, según ingreso CNTV N°2.132, de fecha 30 de octubre de 2013;



Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 29 de diciembre de 2014, y 08 de junio de 2015;

Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°5.039/C, de 22 de julio de 2013, N°7.898/C, de 28 de agosto de 2014, N°14.019/C, de 10 de diciembre de 2014, y N°6.522/C, de 26 de mayo de 2015;

Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA GENERAL DE PARTES
N° **1759** FECHA **13 AGO 2015**
TRAMITADO

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSION LIMITADA**, RUT N°76.328.788-2, por presentación según ingreso CNTV N°2.132, de fecha 30 de octubre de 2013, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda VHF, para la localidad de Cañete, VIII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 AGO 2015

SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

**RETIRADO
SIN TRAMITAR**
FECHA: **30 JUN. 2015** CON OFICIO N° **401**

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 13, 24 y 30 de septiembre de 2013.

IV. Que al referido Concurso Público postuló solamente Compañía Chilena de Inversiones Televisivas y Radiodifusión Limitada, según ingreso CNTV N°2.132, de fecha 30 de octubre de 2013.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2014, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSION LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 12, para la localidad de Cañete, VIII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°14.019/C, de fecha 10 de diciembre de 2014.

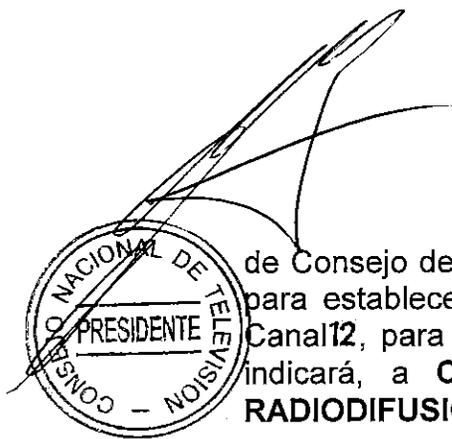
VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de marzo de 2015, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Concepción. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 08 de junio de 2015, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSION LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 12, para la localidad de Cañete, VIII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 08 de junio de 2015, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, Canal 12, para la localidad de Cañete, VIII Región, y área de servicio que se indicará, a **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSION LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:



Canal de Transmisión	Canal 12 (204 – 210 MHz.)
Señal Distintiva	XRC-110.
Potencia Máxima del Transmisor principal	100 Watts para emisiones de video y 10 Watts para emisiones de audio.
Norma	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video	6M00C3FN
Tipo Emisión Audio	F3E.
Ubicación Estudio	Calle Prat N°399, localidad de Cañete, comuna de Cañete, VIII Región.
Ubicación Planta Transmisora	Sector Leiva s/n., localidad de Cañete, comuna de Cañete, VIII Región.
Coordenadas Geográficas Planta Transmisora	37° 48' 36" Latitud Sur, 73° 23' 46" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Marca Transmisor	LINEAR, modelo LD3100, año 2013.
Tipo de antena	Tres antenas doble dipolo con reflector, en un piso, orientadas en los scimuts 45°, 270° y 315°.
Marca de antena	IDEAL, modelo Panel, año 2013.
Pérdidas totales línea transmisión y otras	1,12 dB.
Ganancia máxima arreglo de antenas	2,78 dBd en máxima radiación.
Diagrama de Radiación	Direccional, con lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 0°, 45°, 225°, 270° y 315°.
Polarización	Horizontal.
Cota de la base de la torre.	77 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación	27 metros.
Zona de servicio	Localidad de Cañete, VIII Región, delimitada por el contorno Clase B ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 55 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	0	0	7,7	23,8	7,7	0	0	0

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	12	12	7,5	3,25	8	12	12	11

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 120 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.




OSCAR ALFREDO REYES PEÑA
Presidente

Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.

